



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 029-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 30 de junio de 2025



VISTOS:

OFICIO N° 107-2025-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 29 de mayo de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 029-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú

www.unibagua.edu.pe



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 029-2025-UNIFSLB-P/VPA

Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de conocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor *DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;*

Que, mediante OFICIO N° 107-2025-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 29 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, hace de conocimiento al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, que en el marco del proceso de implementación del enfoque intercultural y de la transversalización de la interculturalidad como política de Estado, la Dirección de Interculturalidad organizó el “II Taller de Sensibilización desde el Enfoque Intercultural, Fomentando la Convivencia Universitaria en un Entorno Libre de Discriminación”, el cual se llevó a cabo el día martes 27 de mayo de 2025 en la biblioteca “Ruth Martha Shady Solis” de la UNIFSLB; en tal sentido, solicita se

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú

www.unibagua.edu.pe



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 029-2025-UNIFSLB-P/VPA

expida el acto resolutivo de Reconocimiento y Felicitación, en favor de los siguientes participantes, por su valiosa labor en la organización y ejecución del referido evento:

Como Organizadores:

- Mg. Sebanias Cuja Quiac
- Ing. Luz Clarita Carranza Carranza
- Tec. Rosa Angélica Espino Rios

Como Ponentes:

- Mag. Luis Ivan Ocampo Tello
- Abg. Sujely Portocarrero Tirado
- Abg. Rosita Zagaceta Ruiz
- Psic. Jessica Pisfil Castillo
- Mag. Sebanias Cuja Quiac

Que, nuestra Casa Superior de Estudios, celebra el compromiso, esfuerzo, dedicación y aporte académico de los Organizadores y Ponentes, que participaron en el "II Taller de Sensibilización desde el Enfoque Intercultural, Fomentando la Convivencia Universitaria en un Entorno Libre de Discriminación", el cual se llevó a cabo el día martes 27 de mayo de 2025 en la biblioteca "Ruth Martha Shady Solis" de la UNIFSLB;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno de la Dirección de Interculturalidad - UNIFSLB;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 029-2025-UNIFSLB-P/VPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR a los Organizadores y Ponentes, que participaron en el “II Taller de Sensibilización desde el Enfoque Intercultural, Fomentando la Convivencia Universitaria en un Entorno Libre de Discriminación”, el cual se llevó a cabo el día martes 27 de mayo de 2025 en la biblioteca “Ruth Martha Shady Solis” de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, según el siguiente detalle:

ORGANIZADORES	
“II TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DESDE EL ENFOQUE INTERCULTURAL, FOMENTANDO LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA EN UN ENTORNO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN”	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Mg. Sebanias Cuja Quiac
02	Ing. Luz Clarita Carranza Carranza
03	Tec. Rosa Angélica Espino Rios

PONENTES	
“II TALLER DE SENSIBILIZACIÓN DESDE EL ENFOQUE INTERCULTURAL, FOMENTANDO LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA EN UN ENTORNO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN”	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Mag. Luis Ivan Ocampo Tello
02	Abg. Sujely Portocarrero Tirado
03	Abg. Rosita Zagaceta Ruiz
04	Psic. Jessica Pisfil Castillo
05	Mag. Sebanias Cuja Quiac

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER ENTREGA, de la presente resolución, en ceremonia pública a las personas mencionadas en el artículo precedente, en testimonio de participación, reconocimiento y felicitación de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 029-2025-UNIFSLB-P/VPA

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
URAA
Facultades
Informática
Dirección de Interculturalidad
Interesados
Archivo